



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Viggoen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 10 3 DIC 2024

DICTAMEN N°

371

Ref.: E6-2024-27753-Ae. L.P. N° 190/2024. Objeto: adquisición de medicamentos, anestésicos destinado abastecer a aquellos Servicios y Hospitales de Mayor Complejidad que conforman la red Sanita Provincial, dependiente del ministerio de Salud para un periodo estimado de 60 días. (DEC-2024-1916-APP-CHACO).

///-CALIA DE ESTADO

A la
DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que, examinado el Expediente electrónico de referencia, que fuera remitido con cuarenta y seis (46) e-partes, excluida la presente, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 22, 23 y 24, que se ha dado publicidad al llamado a la presente licitación en diarios locales, en la página web del organismo y en el Boletín Oficial.

A e-partes 5 y 6, obran comprobante de reserva interna e informe acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria emitido por parte de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud de la Provincia.

A e-parte 19, se agrega DEC-2024-1916-APP-CHACO que autoriza en su art.1 a el llamado a licitación pública, aprueba los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III integran el presente decreto. Asimismo, designa en su art.3 a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación para el presente llamado y en su art.4 los integrantes de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 31, obra Acta de Apertura de fecha 4 de noviembre de 2024.

A e-parte 32, se agrega cuadro comparativo de ofertas de la Licitación Pública N°190/2024.

A e-parte 34, obra agregado informe técnico.

A e-parte 35, se agrega cuadro de Pre-adjudicación de la Licitación Publica N°190/2024.

A e-parte 36, obra Acta de Pre adjudicación N° 193, de fecha 07 de noviembre de 2024, en la cual conforme los fundamentos expuestos, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja: Oferta N°3 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, el renglón N°2, por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos veinte mil (\$5.520.000). • Oferta N°5 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, el renglón N°3, por menor precio admisible; el renglón N°4, por menor precio, y ambos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dos millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos (\$102.405.400). • Oferta N°6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 1, por menor precio; y el renglón N°5 (por aplicación del artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares – Ley N°1058-A), quedando como menor precio, y ambos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y seis mil (\$42.666.000). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos (\$150.591.400).

A e-parte 42, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública N° 190/2024.

A e-parte 44, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnico-legales que formularla tramite.

Analizadas las constancias de la presente, se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, teniendo en cuenta lo ut-supra señalado, deberá continuarse el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLE
FISCAL DE ESTADO
UNIDAD PROVINCIAL DEL CHACO
C. CHACO 4041 P. 507 Tº 11
M. FEDERAL 1005 - Pº 79
M. U. 1117 24 1005 812